



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

Resolución CONES N° 122/2017

“UNIVERSIDAD HISPANO-GUARANÍ S/ CLAUSURA DE
CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO”.

Asunción, 31 de marzo de 2017

VISTA: La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, así como las disposiciones establecidas en la Resolución CONES N° 166/2015 de fecha 22 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° inciso “h” de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” establece que es atribución del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) clausurar las filiales y carreras de las universidades e Institutos Superiores, y en tal sentido la Resolución CONES N° 166/2015 de fecha 22 de octubre de 2015 indica expresamente en su artículo 24° “Las carreras de grado, sedes y filiales –de las Universidades- creadas al amparo de Ley N° 2.529/06 y que hayan sido efectivamente implementadas y puestas en funcionamiento en el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2006 hasta el 23 de abril de 2010, son legales y de pleno derecho, por lo que corresponde su inscripción en los registros oficiales respectivos”.

Que, por Nota CONES N° 12/2017 de fecha 05 de enero de 2017, dirigida a la Universidad HISPANO-GUARANÍ se procedió a la devolución de los proyectos académicos y mallas curriculares de la carrera de odontología -entre otras- sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a las disposiciones que al respecto se indicaron y que se prevén en las normativas vigentes.

Que, por nota CONES N° 114/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, se solicitó a la institución informe sobre los procesos de habilitación legal e implementación de sus ofertas académicas -en sus diversos niveles- y en especial aquellas que hacen al área de ciencias de la salud expresamente indicadas en la declaración jurada de ofertas académicas presentada ante el CONES.

Que, es importante señalar la Universidad Hispano-Guaraní ha contestado la Nota CONES N° 114/2017 por nota de fecha 28 de marzo de 2017 (Expediente CONES N° 880) por la que remite documentos genéricos que no acreditan efectivamente los procesos de implementación de las ofertas académicas citadas e indicadas en la solicitud realizada por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), observándose incluso que la misma entidad exige -en sus propias normativas- “pago de los aranceles, y aprobar las materias que corresponden a la etapa de nivelación” (Proyecto académico de la carrera de odontología).

Que, en relación a las filiales y carreras se ha solicitado expresamente a la Universidad Hispano-Guaraní se sirva cumplir las disposiciones previstas en el artículo 28° de la mencionada normativa (Res. CONES N° 166/2015) teniendo en cuenta que la publicidad, propaganda, preinscripción o pre-matriculación de ofertas académicas (de carreras de pregrado, grado y programas de postgrado) que no cuenten con habilitación legal correspondiente o aprobación respectiva se halla expresamente prohibida; y que dicha circunstancia conforme los alcances del artículo 87° y concordantes de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” configuraría causal de intervención y a su vez clausura de las ofertas académicas respectivas.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

Que, las carreras de grado y programas de postgrado que hacen al área de Ciencias de la Salud deben contar con la necesaria y expresa autorización y verificación de sus respectivas infraestructuras, conforme las disposiciones vigentes, al igual que observar las exigencias académicas, administrativas y estructurales indicadas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, y las disposiciones reglamentarias vigentes, las que hacen a la seguridad de tutelar la educación superior como bien público en beneficio exclusivo de los usuarios del sistema de educación superior y a su vez la de los beneficiarios y/o destinatarios de dichos servicios y conocimientos especiales y específicos, vinculados directamente con el Derecho a la Vida de las personas y otros bienes jurídicos protegidos en el ámbito de la Constitución Nacional y normativas concordantes del Derecho Público.

Por tanto, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en su sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de marzo de 2017, por unanimidad de los miembros presentes;

RESUELVE:

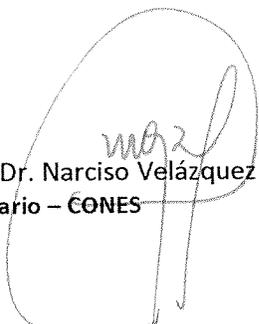
Artículo 1°. Disponer el inicio del proceso de clausura de las ofertas académicas vinculadas a las carreras de grado y programas de postgrado del área de Ciencias de la Salud (Odontología, Obstetricia, Enfermería, Nutrición Humana, Psicología, Kinesiología, Fisioterapia, Química y Farmacia, Educación Física) de la Universidad Hispano-Guaraní y que hacen a su Sede Central: San Juan Bautista de las Misiones y Filiales: Coronel Oviedo, Ciudad del Este y Asunción.

Artículo 2°. Correr traslado –por el plazo de 5 (cinco) días hábiles- a la mencionada institución de educación superior, para que la misma conteste y presente su descargo sobre el mismo, en escrito debidamente fundado y acompañando las pruebas que hagan a su derecho; indicando expresamente que la falta de contestación no interrumpirá el proceso ni se concederán prórrogas. La contestación será presentada –en el plazo indicado- en la Secretaría del CONES sito en Piribebuy N° 460 casi Alberdi (Asunción), en el horario de 7:30 a 13:00 horas.-

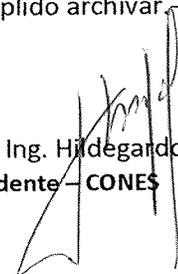
Artículo 3°. Solicitar al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) y al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) se disponga la medida precautoria de suspensión de registro de los títulos expedidos por la Universidad Hispano-Guaraní en las carreras de grado y programas de postgrado del área de Ciencias de la Salud (Odontología, Obstetricia, Enfermería, Nutrición Humana, Psicología, Kinesiología, Fisioterapia, Química y Farmacia, Educación Física) de la Universidad Hispano-Guaraní y que hacen a su Sede Central: San Juan Bautista de las Misiones y Filiales: Coronel Oviedo, Ciudad del Este y Asunción.

Artículo 4°. Instar a la Institución de Educación Superior a que -en caso de no contar con la habilitación legal correspondiente- acredite e inicie el proceso de habilitación ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley N° 4995/2013 así como aquellas indicadas en la Resolución CONES N° 166/2015 y que hacen a las exigencias propias de las ofertas académicas.-

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario – CONES




Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente – CONES